

ORDINARIO CIRCULAR N° 07

Santiago, 08 ENE. 2010

COMPLEMENTA CIRCULAR N°4, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CERRAR DURANTE LOS DÍAS EN QUE SE CELEBREN PROCESOS ELECCIONARIOS EN EL PAÍS

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la realización de la elección de Presidente de la República, que se llevará a efecto el día 17 de enero de 2010, esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 42 N°7 de la Ley N°19.995, viene en complementar las instrucciones impartidas a través de la Circular N°4, de fecha 29 de septiembre de 2008, en los siguiente términos:

Atendido que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 116 de la Ley N°18.700, los casinos de juego deberán permanecer cerrados durante el día de una elección o plebiscito y hasta cuatro horas después del cierre de la votación en la respectiva localidad, y considerando la dificultad para determinar, en cada caso, la hora efectiva de cierre de las votaciones en la localidad correspondiente, con la consiguiente dificultad para programar los turnos de los trabajadores que laboran en dichos establecimientos, se autoriza a las sociedades operadoras que lo estimen procedente, a mantener cerrado el casino de juego durante la jornada correspondiente al 17 de enero de 2010 --día en que tendrán lugar la votación para la elección de Presidente de la República-- debiendo reanudar sus actividades el día lunes 18 de enero del presente año en su horario normal de funcionamiento.

Aquellas sociedades operadoras que opten por mantener cerrado el casino de juego durante toda la jornada del día 17 de enero de 2010, deberán comunicarlo a esta Superintendencia a más tardar el día hábil anterior al respectivo proceso electoral. De igual forma, deberán informarlo al público con, a lo menos, 48 horas de antelación a dicha jornada.



Francisco Javier Leiva Vega
FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

FRV/FDW
Distribución:
- Sociedades operadoras de casinos de juego
- Divisiones SCJ
- Archivo/Oficina de Partes SCJ.